INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUMERO DOS

Sede La Inmaculada-San Martin
Res. No. 002 de feb. 25 de 2004 emanada de la Alcaldia M/pal. De Maicao autorizando el funcionamiento del nivel de la media Vocacional.
Res. No. 006 de feb. 25 de 2005. DANE 144430000669 NIT.839000139-9

ORDEN DE COMPRA No. 2026005

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO DOS
REPRESENTANTE LEGAL:	ANTENOR DIAZ CUJIA
CONTRATISTA:	CONMUSICA S.A.S.
NÙMERO DE IDENTIFICACION:	NIT 811024285 DV- 8
VALOR EN LETRAS:	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS
VALOR EN NUMEROS:	$ 8.410.000
OBJETO DEL SUMINISTRO:	SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO DOS DE LA CIUDAD DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Entre los suscritos a saber ANTENOR DIAZ CUJIA identificado con la cédula de ciudadanía Número 17.953.776 de Fonseca, quien obra en calidad de rector y representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO DOS: del municipio de Maicao y el señor (a): **CONMUSICA S.A.S.** identificado con Nit. N° **811024285** residente y/o empresa ubicada en **MEDELLIN(ANTIOQUIA)** quien obra en condicion de contratista, se celebra el siguiente contrato de obra, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: el contratista se compromete a realizar a la INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO DOS de Maicao Según descripción de la factura lo siguiente:

SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO DOS DE LA CIUDAD DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de este suministro será de: $ 8.410.000

OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS

Los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo al proveedor de la siguiente forma: el 100% a entera satisfacion del cliente.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una vigencia a partir de su legalización de 10 DIAS

CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO: El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUMERO DOS
Sede La Inmaculada-San Martin
Res. No. 002 de feb. 25 de 2004 emanada de la Alcaldia M/pal. De Maicao autorizando el funcionamiento del nivel de la media Vocacional.
Res. No. 006 de feb. 25 de 2005. DANE 144430000669 NIT.839000139-9

ORDEN DE COMPRA No. 2026005

QUINTA. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO: El contratista garantiza el cumplimiento de lo ofrecido en la cotización y garantiza la calidad de los materiales o elementos.

SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO AL ESTABLECIMIENTO: El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventoría del contrato.

SEPTIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES: La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

OCTAVA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, para la actual vigencia fiscal, del rubro:

OTROS GASTOS GENERALES

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUMERO DOS
Sede La Inmaculada-San Martin
Res. No. 002 de feb. 25 de 2004 emanada de la Alcaldia M/pal. De Maicao
autorizando el funcionamiento del nivel de la media Vocacional.
Res. No. 006 de feb. 25 de 2005. DANE 144430000669 NIT.839000139-9

ORDEN DE COMPRA No. 2026005

DECIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado.

DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRATACTUAL: Para todos los efectos gales, el domicilio contractual será la ciudad de Maicao., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

POR EL CONTRATANTE: Calle 16 No. 13-28 MAICAO, LA GUAJIRA.
POR EL CONTRATISTA: CALLE 6 SUR No. 51 49

DECIMA TERCERA. COSTOS: Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato.

DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social. 4. presentación de la garantía de que trata la cláusula quinta de este contrato.

CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Maicao, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de dos cotizaciones similares adjuntas a este contrato.

PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMAN EN LA CIUDAD DE MAICAO POR LOS INTERVINIENTES
EL DIA: 15 DE ABRIL DE 2026

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ANTENOR DIAZ CUJIA
Rector.
C.C. No. 17.953.776

POR EL CONTRATISTA

CONMUSICA S.A.S.
NIT 811.024.285
ALVARO JAVIER YEPES JIMENEZ